



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

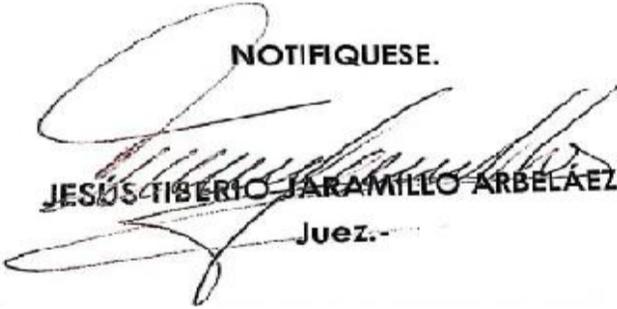
Medellín (Ant.), trece de marzo de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que la señora **ANNIS KATERINE MOSQUERA PEREA** demandada dentro del presente trámite, confirió poder a una profesional del derecho a fin de que la represente en este proceso de **OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** que instaura en su contra el señor **CARLOS MARIO MOSQUERA MORENO**, el Despacho, obrando de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, la considera notificada del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente.

Igualmente, y en consideración al poder que se anexa, se le reconoce personería a la abogada **PAOLA ANDREA MOSQUERA PEREA** identificada con T. P. Nro. 394311 del C. S. de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la demandada.

En los términos del artículo 91 ibídem, la demandada podrá solicitar las copias del escrito de demanda, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de ésta.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.